AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE CONTRATACION

LA INSTITUCION BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

INFORMA:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del ley 1150 de 2007 desarrollado legalmente por el Decreto 1082 de 2015, **LA INSTITUCION BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,** institución del orden Departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, se encuentra interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

OBJETO: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Selección abreviada de menor cuantía.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: Selección Abreviada de menor cuantía No. UNIBAC-PSA-003-2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto para esta contratación es de La suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/cte. ($122.996.537,00)** impuestos incluidos, debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integral del presente documento.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados al contrato, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SOMETIMIENTO ACUERDO COMERCIAL: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se verificó que en la actualidad Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-.y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.
Con fundamento en la información publicada en el SECOP y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se elabora la siguiente tabla de cobertura de acuerdos comerciales:

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Chile	Sí	Sí	Sí	No
El Salvador	No			No
Guatemala	Sí	No	Sí	No
Honduras	No			No
México	No			No

Liechtenstein	No			No
Suiza	No			No
Canadá	No			No
EEUU	No			No
Unión Europea	No			No
Comunidad Andina	Sí	No	No	Sí

Por el monto estimado de la cuantía de contratación, en el evento de que el proceso de selección se limite a MIPYMES con domicilio en el municipio donde se ejecutara el contrato, no habrá lugar a la cobertura del proceso por acuerdos y tratados de comercio.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021:

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, UNIBAC podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, esto es en Cartagena de Indias.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Decreto 1860 de 2021, articulo 5 - Artículo 2.2.1.2.4.2.4.)

La Mipyme deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que para acreditar tal condición, La Mipyme colombiana deberá certificar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y domicilio de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En este sentido UNIBAC solo aceptara las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Se anota que la convocatoria limitada a MIPYME a la que hace alusión el presente punto solo opera de llegarse a cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, articulo 5 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, estos son:

- Se halla acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipyme nacional que manifestó interés.

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe enviarse por la plataforma SECOP II a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que se conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas por Unibac.

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PRECLASIFICACIÓN EN EL PROCESO CONTRACTUAL: NO APLICA.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Las condiciones para participar en el presente proceso de selección serán las descritas en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones, las cuales hacen relación a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización, los cuales serán de CUMPLE/NOCUMPLE.

CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 asignará puntajes y ponderará los mismos teniendo en cuenta la oferta más favorable de la siguiente forma:

FACTOR	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO (500 puntos)	Se asignarán a la propuesta que ofrezca el menor valor total en los suministros en su oferta económica.	300 PUNTOS
	Se asignará al proponente que ofrezca el mayor descuento en porcentaje sobre el valor mensual facturado	200 PUNTOS
CALIDAD (350 puntos)	Se asignará al proponente que ofrezca una garantía técnica superior a la mínima requerida en el pliego.	350 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)	Bienes de origen nacional	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2 Puntos)	Se asignarán a quienes acrediten tal condición en los términos del punto del pliego de condiciones	2 PUNTOS
FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL (48 puntos)	Se asignará al proponente que garantice la provisión del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	48 PUNTOS
TOTAL		**1.000 PUNTOS**

Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que se adelanten en virtud del presente proceso de contratación, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página Web: www.colombiacompra.gov.co (Secop-II) a partir del 9 de febrero de 2026.

CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA PROCESO SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA UNIBAC-PSA-003-2026	
ACTUACIÓN	**FECHAS 2026**
Publicación aviso de convocatoria, estudio previo y proyecto de pliegos de condiciones	9 de febrero de 2026 Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos de condiciones.	Desde el 9 de febrero hasta las 5:00 PM del 16 de febrero de 2026 vía Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Plazo para limitar a MIPYME, Decreto 1860 de 2021.	Hasta las 5:00 p.m. del 16 de febrero de 2026.
Respuesta a observaciones	17 de febrero de 2026 hasta las 2:00 p.m. Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
Apertura del proceso y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	17 de febrero de 2026 hasta las 7:00 p.m. Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
Manifestación de interés en participar	Del 18 de febrero Hasta las 5:00 p.m. 20 de febrero de 2026 Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	Del 18 de febrero Hasta las 5:00 p.m. del 20 de febrero de 2026. Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo.	23 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m. Plataforma SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir adenda	24 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m. Plataforma SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co).
Plazo máximo para la presentación de ofertas	Los documentos deben ser presentados mediante la plataforma SECOP II, el día **26 de febrero de 2026 hasta las 8:00 a.m. NOTA: PARA EL CIERRE SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS OFERTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SECOP II**, así mismo todos los documentos que integren la propuesta tendrán que estar completamente suscritos por el representante.
Apertura de Oferta	El día **26 de febrero de 2026 hasta las 8:05 a.m.**
Informe de presentación de Ofertas (ACTA DE CIERRRE)	El día **26 de febrero de 2026 hasta las 8:15 a.m.**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El día **26 de febrero de 2026 hasta las 7:00 p.m.**
traslado del informe de evaluación	Del 27 de febrero hasta el 3 de marzo de 2026, Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).
Resolución de adjudicación	4 de marzo de 2026 Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
suscripción del contrato	4 de marzo de 2026.
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	5 de marzo de 2026.
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007; el artículo 224 del decreto Ley 019 de 2.012 y Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.